



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-00-51687 por el cual el alumno Ezequiel Alfredo Viglianco, Matrícula N° 199516432-4 solicita reconsideración de la Res. Decanal N° 350/00 que deniega autorización para cursar las asignaturas Derecho Administrativo, en infracción al régimen de correlatividades, atento que no ha aprobado las materias Derecho Público Provincial y Municipal y Derecho Constitucional, solicitando asimismo prórroga en la regularidad de la última asignatura ; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera -aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción esto es, al inicio del año lectivo, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que corrida vista a Despacho de alumnos, dicha oficina informa que por razones administrativas se dio de baja al cursado 1999, no pudiendo informar en consecuencia la actuación en curso del alumno (fs. 7 vta.)

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 15/16 aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto;

Que puesto a votación el despacho, fue aprobado por nueve (9) votos por la afirmativa contra seis (6) votos por la negativa y dos (2) abstenciones ;

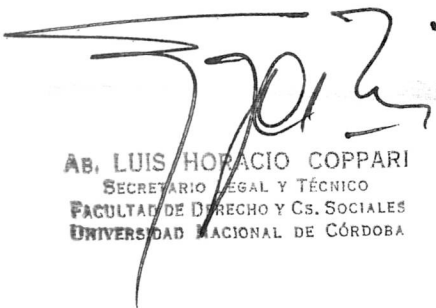
Por ello :

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1º. - Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el alumno **EZEQUIEL ALFREDO VIGLIANCO**, Matrícula N° 199516432-4 en contra de la Res. Decanal 350/00 y denegar la solicitud de prórroga de regularidad de la asignatura Derecho Constitucional, debiendo el peticionante adecuar el desarrollo de su carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2º. - Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 229/00.-.